



RESOLUCIÓN PARTICULAR DPTT N° _____

POR LA CUAL SE APLICA SANCIÓN POR CONTRAVENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CON RUC

Asunción,

VISTO: El expediente N° , del sumario administrativo caratulado “**DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE INCONSISTENCIAS (DGFT) C/ S/ ACTA FINAL DEL , REFERENTE A LA VERIFICACIÓN DEL IVA DEL PERIODO FISCAL DE ”**; y

CONSIDERANDO: Que por medio de la Nota DGFT N° del se dispuso la verificación del IVA General del periodo fiscal , correspondiente al contribuyente , solicitándose a este que presente dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles los documentos relacionados a sus ingresos, compras y gastos, así como de los libros de compras y ventas y la declaración jurada del IVA del periodo mencionado; lo cual fue cumplido por el contribuyente el , es decir, fuera de plazo concedido, según consta en el expediente.

La verificación surgió del control realizado por parte del Departamento de Créditos y Franquicias Fiscales (DGGC) a los proveedores de la firma , solicitante de devolución de crédito fiscal tipo exportador o asimilable, correspondiente a los periodos de , entre los cuales se encontraba , de quien se constató que presentó su declaración jurada del IVA General del periodo fiscal con irregularidades.

Verificados los comprobantes de ventas presentados por el contribuyente, resultó que el monto total de los mismos es coincidente con lo declarado en la declaración jurada del periodo controlado.

Sin embargo, verificados los comprobantes de compras y gastos presentados por el contribuyente como respaldo de su crédito fiscal, se constató que las documentaciones arrimadas corresponden a erogaciones que no generan un crédito fiscal utilizable en la liquidación del IVA, conforme lo establece el artículo 8 de la Resolución General N° 452/06; por lo que dichos documentos fueron impugnados.

Conforme a esto, la auditoría sugirió la reliquidación del IVA correspondiente al periodo fiscal conforme al siguiente detalle:

Periodo Fiscal	Ventas	Débitos 10%	Compras 10%	Créditos 10%	Compras 5%	Créditos 5%	Saldo del periodo anterior	Saldo a favor del contribuye

La auditoría notificó al contribuyente a fin de que proceda a rectificar la declaración jurada del IVA General del periodo, recomendando al mismo tiempo la aplicación de la multa por contravención por la suma de G, conforme a lo previsto en el artículo 176 de la Ley N° 125/91, por no haberse arrimado los documentos solicitados en el plazo fijado en la Nota DGFT N°

Debido a que el contribuyente no presentó su conformidad con los resultados del acta final suscripta el , a fin de precautelar las Garantías Constitucionales de la Defensa y el Debido Proceso, el Departamento de Sumarios y Recursos (DSR) instruyó el sumario administrativo correspondiente, conforme lo disponen los artículos 212 y 225 de la Ley N° 125/91, que prevén los procedimientos de determinación tributaria y de aplicación de sanciones.

El contribuyente dio cumplimiento a lo sugerido por la auditoría, es decir, rectifico la declaración jurada correspondiente al periodo fiscalizado, por lo que ya no corresponde discutir este extremo.

En cuanto a la multa por contravención sugerida por la auditoría, el DSR consideró que corresponde la aplicación de la misma, pero no por el hecho señalado por aquella, sino en virtud a que el contribuyente incumplió lo previsto en el artículo 207 de la Ley N° 125/91

POR TANTO, en uso de las facultades legales conferidas en la Resolución General N° 40/2014,

LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y TÉCNICA TRIBUTARIA

RESUELVE:

- Art. 1. HACER LUGAR PARCIALMENTE** al Acta Final del , presentado por el Departamento de Fiscalización de Inconsistencias (DGFT) en contra del contribuyente con **RUC**
- Art. 2. SANCIONAR** al contribuyente con la aplicación de una multa por contravención, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley N° 125/91.
- Art. 3. PERCIBIR** del contribuyente la suma de **G. (Guaraníes)**, en concepto de multa por contravención.
- Art. 4. NOTIFICAR** la presente resolución conforme al artículo 200 de la Ley N° 125/91, a efectos de que en el perentorio plazo de 10 días hábiles y bajo apercibimiento de Ley, ingrese el monto correspondiente a la multa determinada.
- Art. 5. COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

ANTULIO NIRVAN BOHBOUT MONGELOS

ENCARGADO DE LA ATENCION DEL DESPACHO S/ R.I. N° 136/2014

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y TÉCNICA TRIBUTARIA